



Ayuntamiento
de Burgos



Servicio de Medio Ambiente y Sanidad

Ref. CGG/mjp

Ref. 3344/2020

En el día de la fecha, el Alcalde Presidente, adoptó la siguiente:

RESOLUCION

El Centro Sociosanitario Graciliano Urbaneja es una dependencia municipal a disposición de asociaciones municipales del ámbito de la salud. En este Centro los trabajadores de las asociaciones realizan todo el trabajo administrativo propio de las mismas y los asociados reciben terapias.

Debido a la pandemia causada por el COVID-19 y considerando la vulnerabilidad de los usuarios del Centro, afectados en su mayoría por dolencias crónicas de diversa gravedad, se procedió al cierre del mismo con fecha 12 de marzo.

Con fecha 4 de mayo de 2020 (Fase 0 del proceso de desescalamiento de las medidas tomadas para contener la pandemia de CIVOD-19) se permitió el acceso a los trabajadores de oficina de las asociaciones para la realización de tareas administrativas propias de las mismas, bajo unas estrictas medidas de seguridad. La Fase I contempla la reactivación progresiva de los servicios sociales, con atención prioritaria a los colectivos más desfavorecidos, en función de las recomendaciones sanitarias establecidas. Asimismo, se contempla el establecimiento de medidas para la protección específica de todos los grupos vulnerables.

Bajo estas consideraciones, coincidiendo con el inicio de la Fase I en la provincia de Burgos (o el ámbito territorial administrativo en el que quede incluida la ciudad de Burgos) procede habilitar algunas de la actividades en favor de los usuarios del Centro bajo una serie de condiciones que garanticen la seguridad de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Alcalde Presidente, en virtud de la Delegación efectuada por Decreto de Alcaldía 6084/2019, de fecha 24 de junio de 2019, tiene a bien, **DISPONER:**

AUTORIZAR el funcionamiento del Centro Sociosanitario Graciliano Urbaneja a partir del día en el que la ciudad de Burgos entre la Fase I de desescalamiento, con las siguientes condiciones:

1. La ocupación máxima de cada despacho es de 1 persona. Se podrán ocupar por 2 personas únicamente en sesiones de terapia individual, manteniendo las medidas sanitarias que procedan, el uso de mascarilla durante toda la estancia y con una ventilación frecuente de la sala o despacho. Si la sesión de terapia es familiar podrán asistir a la misma 2 personas siempre y cuando convivan en el mismo domicilio.
2. El horario de apertura será de 8,00 a 21,30.
3. Las terapias grupales, en su caso, deberán respetar una distancia mínima de 2 m entre personas. Las terapias se realizarán exclusivamente con cita previa. Todos los elementos utilizados deberán ser desinfectados (por la Asociación respectiva) después de cada sesión.
4. La utilización de las salas por las asociaciones nunca podrán superar el 30% de su aforo, sin perjuicio de que debe respetarse la distancia de 2 m entre asistentes.

5. No se utilizará el ascensor. En caso de fuerza mayor, sólo podrá ser utilizado por una única persona en cada trayecto. La única excepción admisible es que el usuario sea dependiente y necesite obligatoriamente la asistencia de otra persona.
6. Serán de obligado cumplimiento las medidas higiénicas aplicables (que deberá aplicar cada Asociación) del Documento Técnico del Ministerio de Sanidad "Medidas higiénicas para la prevención de contagios de COVID-19"¹. En todo caso será obligatorio el uso de guantes y mascarillas.

Estas condiciones deberán cumplirse hasta que se establezcan nuevas condiciones de uso cuando la situación sanitaria así lo permita.

Lo que traslado a Vd para su conocimiento y efectos significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano administrativo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos en el plazo de 2 meses desde la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Burgos, a 7 de mayo de 2020

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD

Fdo: Carlos García Quijmes
Ayuntamiento
de Burgos

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD

Centro Sociosanitario Graciliano Urbaneja